

Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el 11.12.2017

EPÍGRAFE 10 SERVICIOS DE PAGO: CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO

Las Tarifas recogidas en este Epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican tanto a clientes consumidores como no consumidores.

ESPECIFICACIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
1. Cuentas corrientes y de ahorro		
1.1 Descubiertos tácitos.		
1.1.1 Comisión de apertura sobre descubiertos tácitos (Ver Nota 1)	5,00 %	Mínimo: 15,00 Euros
1.1.2 Gastos de gestión de regularización de descubierta tácito (para compensar gastos de gestión de regularización). Se cobrará una única vez, por reclamación de un mismo saldo deudor vencido.	30,00 Euros	
1.2 Mantenimiento de las cuentas.		
1.2.1 Comisión de mantenimiento de las cuentas, con carácter general. (Ver Nota 2 y 7)	60,00 Euros	Anuales por Cuenta
1.2.2 Comisión de mantenimiento de las cuentas para personas jurídicas (Ver Nota 12)	80,00 Euros	Anuales por Cuenta
1.2.3 "Cuenta Financiera" de promotores de vivienda (Ver Nota 2)	4,51 Euros	Mensuales por Cuenta
1.2.4 Cuando el titular de una cuenta sea persona jurídica, profesional liberal o empresario y utilice la cuenta para facilitar operaciones propias o de terceros, mediante ingresos en la cuenta ligados a la prestación de un servicio propio del titular, se establece la siguiente comisión de mantenimiento de la cuenta, cuyo devengo será mensual, considerando el número de ingresos de dicho tipo realizados en el periodo de mes natural. (ver nota 8)	COMISIÓN 15,00 euros por mes 150,00 euros por mes 600,00 euros por mes 1.500,00 euros por mes	NÚMERO DE INGRESOS De 0 a 50 De 51 a 100 De 101 a 500 Más de 501
1.2.5 Comisión de mantenimiento de las cuentas vinculadas (Ver Nota 11): 90 Euros anuales por cuenta.	90,00 euros	
1.3 Comisión de administración. (Ver Nota 3 y 7)	0,60 Euros por apunte	

ESPECIFICACIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
2. Comisión por atención puntual de cargos sin saldo (Ver Nota 13)	2,00 Euros por operación	
3. Comisión por información normalizada sobre movimientos de la cuenta, fuera de los establecidos periódicamente dentro del marco del correspondiente contrato, a petición del cliente. (Ver notas 4 y 6)	Por apunte	Mínimo por proceso
3.1 Extracto habitual A petición del cliente:	Exento	Exento
3.2 Por petición de extracto en Oficina	5,00 Euros	
3.3 Extracto de cuenta adicional en soporte magnético (Ver Nota 5)	0,002 Euros	60,10 Euros
3.4 Por interconexión, terminal.	Por documento	150,25 Euros/Mes (Fijo) 36,06 Euros/Hora (Variable)
4. Por comunicación al Banco de España de los movimientos (adeudos y abonos) que requieran tal comunicación conforme la legislación aplicable vigente.	6,01 Euros (Una sola vez)	
5. En los pagos de efectivo mediante cheque o reintegro en plaza distinta a la que esté domiciliada la cuenta, en concepto de gastos de comprobación de firma y verificación de provisión de fondos	3,00 Euros	
6. Comisión por emisión de talonario no cruzado (ver Nota 9)	3,00 Euros	
7. Comisión por Ingreso en efectivo en cuentas de las que no se es Titular (ver Nota 10)	5,00 Euros	

NOTA 1 La autorización para disponer en descubierto tácito es opcional para el Banco y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por el Banco para este tipo de operaciones.

Los descubiertos tácitos en cuenta corriente, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con el mínimo correspondientes, a percibir juntamente con las liquidaciones de intereses.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo, en los descubiertos tácitos en cuenta con consumidores, no podrá aplicarse un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

NOTA 2 Los adeudos por comisiones de mantenimiento de la cuenta se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al período de liquidación.

En el caso de que se pacten períodos de liquidación de intereses diferentes a los especificados, la comisión de cada período resultará de dividir 60,00 Euros entre el número de períodos al año.

NOTA 3 Esta comisión no se cobrará en los ingresos en efectivo, adeudo por cheques y comisiones así como por los adeudos/ abonos de intereses. Los adeudos por comisiones de administración se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

NOTA 4 En los casos de movimientos en cuenta que requieran envío de documento específico, se aplicará en concepto de correspondencia (correo), si no se percibió en la operación que motiva el movimiento, la cantidad correspondiente

a la tarifa postal vigente.

- NOTA 5** El soporte magnético será facilitado por el cliente, o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico
- NOTA 6** La tarifa correspondiente a "información normalizada", contempla únicamente, el envío de información en los formatos y procedimientos normalizados por el Consejo Superior Bancario o en su caso por la Asociación Española de Banca Privada.
- NOTA 7** El cobro de esta comisión es incompatible con la aplicación de la comisión mensual prevista en el Epígrafe 22 "SERVICIOS AGRUPADOS – CUENTAS CLARAS".
- NOTA 8** En caso de cuentas con más de un titular, esta comisión se devengará siempre que los requisitos anteriores se cumplan respecto de uno de los titulares.

Los apuntes tenidos en cuenta para la determinación de esta comisión en ningún caso devengarán la comisión de administración a la que se hace referencia en el apartado 1.3. Asimismo la aplicación de esta comisión es incompatible con la aplicación a la misma cuenta de cualquier otra comisión de mantenimiento de las cuentas.

- NOTA 9** Esta comisión no se aplica a la emisión de talonarios cruzados.
- NOTA 10** Esta comisión se aplica en los ingresos en efectivo por ventanilla en cuenta realizados por personas que no aparecen como titular o interviniente en la cuenta en la que se realiza el ingreso. Esta comisión se cobra al ordenante de un ingreso en efectivo cuando se emita un justificante con información adicional como: identificación del ordenante, concepto del ingreso o cualquier otra referencia a la operación de ingreso
- NOTA 11** Son cuentas vinculadas aquellas que se utilicen exclusivamente para cumplir con las necesidades de otro contrato bancario, tendrá un coste de 90 euros al año. Este coste se mantendrá invariable mientras el contrato de cuenta esté en vigor. En caso de que se utilice para otro tipo de operaciones, le aplicaremos las tarifas de comisiones habituales para cuentas no vinculadas a la que se hace referencia en el apartado 1.2.1 y 1.3.
- NOTA 12** Será de aplicación en sustitución de la Comisión de mantenimiento de la cuenta especificada en el punto 1.2.1 cuando los titulares de la cuenta sean personas jurídicas.
- NOTA 13** Cuando el cargo no se haya podido realizar de forma automática, bien porque la cuenta no disponga de saldo suficiente o se haya superado el límite autorizado de descubierto tácito si lo hubiere. BBVA realizará una actuación adicional y como resultado de la misma podrá autorizar cargos en la cuenta sin saldo.

En este caso se aplicará la comisión por atención puntual de cargos sin saldo al día siguiente en el que se haya producido la contingencia descrita en el párrafo anterior, por cada operación. Salvo en caso de que el saldo de la cuenta, al cierre del día (21:00h), sea positivo.

Este servicio se aplica sólo a los cargos originados por el/los Titular/es en los siguientes casos: disposiciones de efectivo en caja, órdenes de domiciliación, recibos no domiciliados, transferencias y traspasos, pagos de impuestos, cuotas de la seguridad social, cargo de cheques o pagarés, emisión de cheques bancarios, compraventa de moneda extranjera.